



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A MUJERES DEPORTISTAS EN EL AÑO 2015

Con fecha 8 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a mujeres deportistas en el año 2015.

El día 17 de septiembre fue formulada Propuesta de Resolución Provisional por parte del órgano instructor que fue notificada a todas las interesadas, abriéndose el correspondiente Trámite de Audiencia de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones formuladas, el Órgano Instructor, formula Propuesta de Resolución Definitiva el 23 de octubre.

En consecuencia,

en uso de las funciones atribuidas por la Ley 10/1990 del Deporte;

en virtud de lo establecido en el art. 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, y en el apartado Décimo.3 de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura;

de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012 de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes;



con arreglo a la Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a mujeres deportistas en el año 2015;

Considerando la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor, de fecha 23 de octubre, basada en los informes de la Comisión de Valoración constituida al efecto, se emite la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder los importes detallados en el Anexo 1 solicitados para las situaciones descritas en el apartado Primero de la convocatoria:

1. Ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento en el año 2014 para mujeres Deportistas de Alto Nivel (DAN).

2. Ayuda para el cuidado de hijos menores de tres años matriculados en centros educativos infantiles o a cargo de personal cuidador, durante el año 2015, a mujeres deportistas integrantes de selecciones nacionales.

Estos importes son resultado de la aplicación de los criterios contemplados en el apartado Octavo de la misma, teniendo en consideración la evaluación efectuada por la Comisión de Valoración, el traspaso de la cantidad sobrante de la modalidad dos a uno (730€ -último párrafo del apartado Tercero-) y el prorrateo de la cantidad total entre el número de solicitudes (apartado Octavo.4.a).

SEGUNDO. Entender excluida la solicitud de Laura Cabanillas Gómez al incumplir el requisito de ser deportista de Alto Nivel, exigido en el párrafo tercero del apartado Cuarto de la convocatoria y no atender al requerimiento de subsanación efectuado.

TERCERO. Estimar la alegación presentada por Nuria Fernández Domínguez, y desestimar el resto de alegaciones presentadas por Miriam Cogolludo de las



CSD

Heras, Yanfei Shen Zhang y M^a Carolina Torrealba Pascuet por las causas que se detallan en el **Anexo 2**.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 OCT. 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Óscar Graefenhain de Codes

Fiscalización previa de requisitos básicos
(art. 152 L.G.P.)

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: Fernando Gasalla Dapena

PS Fdo.: Luis Gallego Gallego

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

ANEXO 1

DEPORTISTA SOLICITANTE	IMPORTES CONCEDIDOS		
	NACIMIENTO	CUIDADO DE HIJOS	TOTAL
Arce Payno, Marta	2.448,66	1.100,00	3.548,66
Ballesteros Fernández, Lorena	2.448,66	1.000,00	3.448,66
Chourraut Yurramendi, Maialen		800,00	800,00
Cortázar Aranzeta, Oihana	2.448,66	1.100,00	3.548,66
Erguin Bolibar, Jurdana		1.100,00	1.100,00
Nuria Fernández Domínguez		800	800,00
Fuentes Fache, Andrea	2.448,66		2.448,66
Gutiérrez Parra, Miriam		600,00	600,00
Hernández Puiggrós, Patricia		1.100,00	1.100,00
Manchón Portillo, Beatriz	2.448,66		2.448,66
Martínez Jiménez, M ^a Teresa		1.000,00	1.000,00
Martín-Pozuelo Valiente, Gema		1.100,00	1.100,00
Meseguer Flaqué, Berta		1.100,00	1.100,00
Molanes Costa, Sonia	4.897,33	2.600,00	7.497,33
Nespereira Gómez, Lucía	4.897,33	2.000,00	6.897,33
Otaño Aguinaga, Jone	2.448,66	900,00	3.348,66
Portela Rivas, M ^a Teresa	2.448,66	1.100,00	3.548,66
Ramírez Bermúdez, Sara	2.448,66	1.100,00	3.548,66
Saez Toledano, Mónica		800,00	800,00
Sáinz Bernabeu, Cristina		400,00	400,00
Serramitjana Juan, Marta		1.100,00	1.100,00
Sevilla Lobo, Alejandra M ^a	2.448,66		2.448,66
Shen Zhang, Yanfei	2.448,66		2.448,66
Unda González de Audicana, Maider	2.448,66		2.448,66
TOTAL	36.729,92	20.800,00	57.529,92

ANEXO 2

Alegaciones presentadas en el trámite de audiencia:

- Se ha presentado, con fecha 19 de octubre de 2015, el escrito remitido por correo electrónico de Miriam Cogolludo de las Heras, en relación con la Propuesta de Resolución Provisional realizada por el órgano instructor referida a la Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a mujeres deportistas en el año 2015. (B.O.E. núm. 136 de 8 de junio).

En el mencionado escrito se explica el retraso en la presentación de la documentación adicional requerida por una falta de comunicación con la Federación y encontrarse de vacaciones en el momento del requerimiento.

Revisada la documentación correspondiente a la solicitud, considerando las alegaciones formuladas y teniendo en cuenta que consta en el expediente acuse de recibo del requerimiento de subsanación firmado el día 7 de julio de 2015 en la dirección indicada en la solicitud a efectos de notificaciones, aportando la documentación solicitada el día 3 de agosto de 2015 en el registro del CSD excediendo el plazo de subsanación, se desestima la solicitud presentada.

- Se ha presentado, con fecha 28 de septiembre de 2015, el escrito remitido por Nuria Fernández Domínguez, en relación con la Propuesta de Resolución Provisional realizada por el órgano instructor referida a la Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a mujeres deportistas en el año 2015. (B.O.E. núm. 136 de 8 de junio).

En el mencionado escrito se explica la imposibilidad de haber presentado la certificación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias en el plazo establecido para subsanación debido a estar incurso en un procedimiento tributario, presentando con el escrito el correspondiente certificado ya actualizado.

Revisada la documentación correspondiente a la solicitud, considerando las alegaciones formuladas y teniendo en cuenta la documentación presentada, se estiman las alegaciones, proponiéndose la cantidad de 800€.

- Se ha presentado, con fecha 21 de octubre de 2015, correo electrónico remitido por David Corral (Director deportivo de la Real Federación Española de Tenis de Mesa) en nombre de Yanfei Shen Zhang, en relación con la Propuesta de Resolución Provisional realizada por el órgano instructor referida a la Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a mujeres deportistas en el año 2015. (B.O.E. núm. 136 de 8 de junio).

En el mencionado correo se adjunta fotocopia de escrito de guardería remitido por Yanfei Shen Zhang.

Revisada la documentación correspondiente a la solicitud, considerando las alegaciones formuladas y teniendo en cuenta que consta en el expediente acuse de recibo del requerimiento de subsanación firmado el día 9 de julio de 2015 sin que se remitiera ninguna documentación en el plazo establecido, se desestima conceder la ayuda para el cuidado de hijos, concediéndose exclusivamente la ayuda por nacimiento.

- Se ha presentado, con fecha 13 de octubre de 2015, escrito de Mara Carolina Torrealba Pascuet, en relación con la Propuesta de Resolución Provisional realizada por el órgano instructor referida a la Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a mujeres deportistas en el año 2015. (B.O.E. núm. 136 de 8 de junio).

En el mencionado escrito se alega que no se tiene constancia de haber recibido ningún requerimiento de subsanación, presentando junto con el mismo la documentación exigida en el apartado Sexto de la convocatoria.

Revisada la documentación correspondiente a la solicitud, considerando las alegaciones formuladas y teniendo en cuenta la existencia en el expediente del acuse de recibo firmado por Mara Torrealba Pascuet el día 8 de julio de 2015, con DNI del receptor 40450462V y firma y NIP 418806 del empleado del servicio de correos que realiza la entrega, se desestima la solicitud presentada.